

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, **15 de Marzo de 2022.** A
Despacho de la señora Juez, la respuesta de Bancolombia S.A.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-215
AUTO INTERLOCUTORIO No. 645
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 15 de Marzo de 2022

Dentro del proceso de **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** en contra **MARCO FIDEL RIVERA MAYOR,** COLPENSIONES informa que no es posible acceder a la solicitud de embargo ya que no se evidencia que la medida cautelar sea a favor de Cooperativa o Fondo de empleados, lo anterior en cumplimiento a la ley 100 de 1993 en su artículo 134.

Así las cosas, este despacho judicial procederá a agregar al expediente la para que obre y conste y de igual manera, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, la respuesta allegada por COLPENSIONES donde informa que no es posible acceder a la solicitud de embargo ya que no se evidencia que la medida cautelar sea a favor de Cooperativa o Fondo de empleados, lo anterior en cumplimiento a la ley 100 de 1993 en su artículo 134.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-215
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 43 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 16 de Marzo de 2022 La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bb528185703043fe380ad51f2f0cbd2b1576b954fabffe6167fc3f41f76d70**

Documento generado en 14/03/2022 08:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>